

# EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moveri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad aethera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID, LIB. III.

(Núm. 40)

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1834.

(Precio 3rs.)



## Documentos Oficiales.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

San Luis, Diciembre 20 de 1833.  
Año 25 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Con la mayor ansiedad esperaba el que suscribe el desarrollo de las convulsiones de esa. Apenas recibió su apreciable nota de 10 de Noviembre y quedó penetrado de su elevación al Gobierno por el documento de la H. Representación de fecha 4 que le acompaña, desapareció esta inquietud, y respiró su animo el mas vivo placer. Este se aumentó al ver que en el punto mismo de su ascenso, se sucedían à la sangrienta lucha de los caprichos, el reposo y la tranquilidad pública. ¡Momento feliz!

Tal metamorfosis es sin duda un suceso admirable. En la efervescencia de las pasiones el entusiasmo es furibundo, y el interes privado que electriza la alarma es difícil acallarlo. Ni los torrentes de sangre, ni el triunfo, y mucho menos el mas racional convencimiento bastan à introducir la calma y el reposo. La mas refinada política, y los alicientos mas puros de la moderación y de halagueñas promesas saben embotarse en el tenaz encarnizamiento de los demagogos. Las mas veces en este desenlace suele ser muy efimera la calma. Los resentimientos violentamente sofocados, que solo se cubren con el temor y la hipocresia, muy luego empiezan à fomentarse, si la tranquilidad adquirida no lleva el carácter de firmeza, con que debe sostenerse. Pero el que firma cree no haber sucedido así en el presente cambio. Por la apreciable nota que se contesta, se trasluce hasta la evidencia, la fortaleza del gran encadenamiento de

circunstancias prósperas con que se ha afianzado el orden.

Tal correspondia en un movimiento tan descabellado y opuesto al sentimiento de la mayoría de esa Provincia y de la República entera. Por otras vias mas seductoras que las de los decembristas parecia empeñarse en surgir el desorden de los mismos, y volver à entronizarse la anarquía, que tanta sangre y desastres ha costado en aniquilamiento.

Quiera el Cielo proteger sus pacíficas miras, y sellar el periodo de su gubernación con el reposo y la prosperidad que lo han acompañado en su principio. En este mismo sentido, y electrizado el espíritu del que firma por tan plausible noticia, no solo la comunicó al público de un modo solemne con un general repique de campanas; sino que dirigió al Ser Supremo sus mas humildes votos por esa feliz asecurion.

En conclusion, reciba el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General à quien se dirige, las felicitaciones mas afectuosas del que suscribe, y las mas sinceras expresiones de la mejor inteligencia de amistad y aprecio con que le distingue; deseando sean tan francas y reciprocas sus relaciones como las ha iniciado, del mismo modo que lo hará el que habla.

Dios guarde à V. E. muchos años.

VALENTIN RUIZ,  
Vicente Atienzo.

San Luis, Diciembre 27 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Elevado el infrascripto al Gobierno de la Provincia por el voto general de sus conciudadanos, tiene la alta satisfacción, de ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres, enviándole una copia autorizada de la ley de 26 del corriente.

El infrascripto, animado de los mas sinceros deseos por la felicidad de la Provincia que preside, se esmera en sostener y estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre el Gobierno de Buenos Ayres y el de esta Provincia.

Quiera el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Ayres penetrarse de la sinceridad que anima al infrascripto, y expedirse con la franqueza que es necesaria à la consolidación del orden y felicidad de pueblos llamados à formar una misma familia por la identidad de intereses que deben fijar sus futuros destinos.

Dios guarde à S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON,  
Ramuldo Arez y Maldez.

SALA DE SESIONES en San Luis, à 26 de Diciembre de 1833.—Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

A la Exma. Junta Gubernativa de la Provincia.

La Honorable Representación Provincial, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º queda nombrado de Gobernador y Capitan General de la Provincia el Sr. Coronel D. José Gregorio Calderon, con arreglo à lo establecido en la ley del reglamento provisorio de 7 de Enero de 1832.

Art. 2.º Comuníquese à la Exma. Junta Gubernativa, para que avisándolo al electo, se apersona à prestar el juramento de ley à las ocho de la mañana, de este dia.

Dios guarde à S. E. muchos años.

El Presidente de la Honorable Sala.

PRUDENCIO VIDAL GUZMÁN.

El Secretario de la Honorable Sala.

(Licenciado) Santiago Funes.

Está conforme.

El Ministro Secretario de Gobierno.

Ramuldo Arez y Maldez.

### CONTESTACION.

Buenos Ayres, Enero 27 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Luis.

El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido la apreciable nota de 27 de Diciembre último, à la cual es adjunta una copia autorizada de la ley de 26 del mismo, que nombra Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Luis, al Sr. Coronel D. José Gregorio Calderon,

El Gobierno de Buenos Ayres ha sentido la más agradable satisfacción por el secreto con que los Honorables Representantes han depositado la primera autoridad de la Provincia en la distinguida persona del Sr. Coronel D. José Gregorio Cabrerón, S. E., al recibir las más sinceras felicitaciones, pueda contar que el Gobierno de Buenos Ayres conservará siempre las relaciones amistosas y fraternales que felizmente existen entre ambas Provincias; y se formará el agradable deber de contribuir con el Exmo. Gobierno de San Luis á todo cuanto pueda propender al bien general de la República, y en particular de la Provincia que preside.

Dios guarde á S. E. muchos años.  
**JUAN JOSE VIAMONTE,**  
*Tomas Guido.*

Buenos Ayres, Enero 7 de 1834.  
 Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Ayres.

Colocado el infrascripto en la Suprema Magistratura de la Provincia por la H. Sala de RR., reunida en doble número, conforme á la ley provincial de este objeto, le es sumamente grato y satisfactorio comunicárselo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Ayres á quien se dirige; asegurándole de que los principios de política, de estrechas relaciones amistosas y fraternales que felizmente existen entre ambas provincias serán inalterables, que ellos unisonos marcharán á la conservación del orden y felicidad de toda la República. En consecuencia quiera, el Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Ayres penetrarse de la sinceridad de estos deseos y de la ansiedad que á este respecto anima al infrascripto, admitiéndole la protesta de su más alto respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años.  
**Pedro Molina,**  
*Pedro José Pelliza.*

#### CONTESTACION.

Buenos Ayres, Enero 27 de 1834.  
 Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Mendoza.

Ha sido muy satisfactorio al Gobierno de Buenos Aires instruirse por la nota de 7 del corriente, que el Sr. D. Pedro Molina ha sido electo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Mendoza por la H. Sala de Representantes. Los distinguidos servicios que el Sr. Molina ha rendido á su Patria, y el celo que siempre ha desplegado por los intereses públicos, lo hacen digno de tan alta confianza, y presagian á la Provincia una época feliz.

El Gobierno de Buenos Aires felicita cordialmente al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige, y lo asegura el más decidido empeño en conservar y estrechar

las relaciones amistosas y fraternales que felizmente existen entre ambas provincias, como igualmente una franca cooperación á cuanto propenda á la prosperidad y dicha de la República Argentina.

Dios guarde á S. E. muchos años.  
**JUAN JOSE VIAMONTE,**  
*Tomas Guido.*

#### MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Ayres, Enero 28 de 1834.  
 Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 24 de Diciembre de 1821; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º En lo sucesivo se nombrará anualmente un Juez de Paz para la Parroquia de Nuestra Señora de Balvaneda, con las mismas atribuciones y en igual forma que se hace para las demas parroquias de esta ciudad.

2.º Su jurisdicción será la que corresponde á dicho curato.

3. Queda nombrado Juez de Paz de la Parroquia de N. Señora de Balvaneda por el presente año, D. Juan Carlos Benavente.

4. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

**VIAMONTE,**  
*Manuel J. Garcia.*

#### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Buenos Ayres, Enero 11 de 1834.  
 Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Comandante General de Campaña, y en Gefe de la Division Izquierda del Ejército Expedicionario, Brigadier D. JEAN MANUEL DE ROSAS.

Para que el Gobierno pueda mandar ajustar y pagar al benemerito ejército de su mando, hasta fin de Diciembre del año próximo anterior, es urgente que V. S. mande la relacion de las buenas cuentas que se hayan suministrado por la Comandancia en el citado año, de los fondos existentes en ella, y de cargo al tesoro público de esta Provincia. Con este conocimiento, y el de las cantidades entregadas por asignaciones á gefes y oficiales empleados en esa campaña, procederá el Ministerio á dar las órdenes correspondientes, para que queden satisfechos los deseos de la Autoridad en favor de los que sirven bien á su Patria.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
**TOMAS GUIDO.**

Buenos Ayres, Enero 14 de 1834.  
 Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario de Hacienda.

En vista del considerable atraso que ha sufrido el pago de los haberes vencidos por la oficialidad y tropa de milicias de los Regimientos de campaña, empleados en diferentes é importantes servicios en el año próximo anterior, el Ministro de Guerra considera justo, y necesario que aquellos cuerpos sean ajustados y pagados hasta fin del mes de Diciembre últi-

mo, en la forma gradual que permita el tesoro público; y para que se pueda anunciar á los respectivos cuerpos el punto y época fija en que hayan de ser satisfechos íntegramente hasta la citada fecha, espera el Ministro de Guerra que V. S. se sirva designarlo tan pronto como sea posible, no solamente para circularse con anticipacion el superior acuerdo, sino para que sirva de regla en los reclamos que con aquel motivo se dirigen al Gobierno frecuentemente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

**TOMAS GUIDO,**

Buenos Ayres, 25 de Enero de 1834.  
 Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno.

Para que pueda practicarse con facilidad y prontitud el nuevo encañamiento de los ciudadanos que por la ley pertenecen al Regimiento de Patricios de Milicias de Infantería, que con esta fecha ordena el Gobierno se ejecute, se servirá V. S. prevenir al Gefe de la Policía auxilio por los medios que están á su cargo la realizacion de esta medida, y que para que se regularize el servicio, se procure en lo sucesivo que los Alcaldes y Tenientes se elijan en cuanto sea posible de individuos correspondientes á la Milicia Pasiva.

Dios guarde á V. S. muchos años.

**TOMAS GUIDO.**

Buenos Ayres, Enero 25 de 1834.  
 Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Para cortar el escandalo y los vicios que la marinería desembarcada y sin ocupacion alguna causa en perjuicio de la moral pública y de los intereses del Cabotaje; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Todo marinero que se halle desembarcado sin una papeleta del dueño del buque que lo ocupa, será prendido y destinado á las embarcaciones del Estado á racion y sin sueldo, y en su defecto á los trabajos públicos, por el término de tres meses.

2. Todo pulpero ó dueño de casa que abrigue algun marinero, sin que tenga la correspondiente papeleta de hallarse con ocupacion, será multado en la cantidad de cien pesos, aplicables la mitad á la Policía y el resto al aprensor ó persona que lo descubra.

3. Cualquiera dueño de buque á otro establecimiento que diese una papeleta simulada, comprobado que sea el fraude, se le aplicará la misma multa que expresa el artículo anterior.

4. Las papeletas serán todas revisadas por la Comandancia de Matriculas, donde se llevará un registro de ellas, y sin este requisito serán nulas.

5. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

**VIAMONTE,**  
*Tomas Guido.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

### Al Comandante de Matriculas.

Ocupado el Gobierno en facilitar por los medios que estén á su alcance la navegacion del Rio de la Plata, y en aumentar los canales de comunicacion para el comercio, considera que el puerto de la Ensenada, de los mas abrigados y cómodos que existen en estas costas, merece la atencion especial de la Autoridad. En esta virtud, se previene á V. S. que nombrando una comision entre los oficiales del Departamento de mayor instruccion y práctica, pasen á dicho puerto á la mayor brevedad, con el fin de ejecutar un reconocimiento prolijo, levantando una carta de la ensenada que forme el puerto, determinando correctamente la sonda, el estado de la barra, y cuanto se refiera á dar un conocimiento exacto en su actual estado, exponiendo al mismo tiempo todas las mejoras de que sea susceptible. V. S. dispondrá se lleve á efecto esta resolucion, y al transmitir al Ministerio el resultado de la comision, abrirá dictamen sobre sus trabajos, ampliandolos ó esplicandolos, como fuere de hacerse para llenar las miras del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

TOMAS GUIDO.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

### Al Ministro de Gobierno.

Para que las medidas acordadas por el Gobierno respecto del puerto de la Ensenada puedan producir los favorables efectos que se han tenido en vista, se cree necesario que, sirviendose V. S. fijar su atencion con la preferencia posible en el camino que conduce de dicho puerto á Barracas, espida las órdenes convenientes para que continúe la obra que quedó pendiente hasta dejar la ruta completamente espedita para los carruages.

Al dar á V. S. este aviso, tengo la honra de cumplir con la orden de S. E., bien persuadido de la eficacia con que será cumplido.

Dios guarde á V. S. muchos años.

TOMAS GUIDO.

Buenos Aires, Enero 25 de 1834.  
Año 24 de la Libertad y 19 de la Independencia.

### Al Sr. Ministro de Gobierno.

Por avisos que ha recibido el Ministerio de la Guerra, se sabe que en el pueblo de la Ensenada solo existe un Sacerdote que por sus años y dolencias es insuficiente para mantener el culto y distribuir á los fieles los auxilios de la Religion: con este motivo y siendo urgente el que se repare esta falta, V. S. se servirá acordar lo que juzgare oportuno para que los habitantes de la Ensenada participen desde luego los efectos del celo del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

TOMAS GUIDO.

## El Monitor.

BUENOS AIRES, ENERO 29 DE 1834.

La frase de que se queja el *Otro Restaurador*, ni es un insulto, ni merece ser contestada con injurias. No es un insulto; porque es natural que se ignore el mérito de un *anonimo*, y que no se juzgue favorablemente del que censura con injusticia; y en cuanto á la contestacion que nos dá, desafiamos á todos los *Restauradores* del mundo á que nos saquen la cuenta de algun Gobierno que nos ha asilado. Estos agravios, por parte de los que hace poco ponderaban el celo con que hemos servido una misma causa, las pérdidas y los peligros que nos ha acarreado, no merecen mas contestacion que un doloroso silencio; porque es realmente alijente tener que lidiar con sus propios amigos, y recibir de ellos mas ultrajes que de los mismos adversarios.

Hasta ahora no nos hemos *congraciado* con ningun Gobierno *bozal*; es muy extraño que se nos haga esto reproche despues de haber acreditado por hechos recientes que no somos los últimos en separarnos de los Gobiernos que se extravian. Pero tampoco debemos constituirnos en estado de guerra permanente contra todos los poderes legalmente establecidos — contribuir con nuestros escritos á inflamar las pasiones, y fomentar las discordias intestinas del pais que nos asila. Nuestra obligacion es auxiliar al Gobierno, y no hostilizarlo, mientras no hostilice: — inculcar el respeto á las autoridades legalmente constituidas, cuando son legales los actos de su administracion: — recomendar la paz, la union, y la concordia, de que tanto necesita esta sociedad. Estos son nuestros deberes, y al llenarlos no creemos apartarnos de la senda que nos prescriben la razon y la justicia. El papel de Tribuno seria tanto mas impropio para nosotros, cuanto que, en un pueblo tan celoso de sus prerogativas y derechos, nunca falta quien se encargue de desempeñarlo. Por otra parte, la resistencia que encontrarán en nosotros no será tan ciega y obtusada para recelar que contrarie los votos de la mayoría, si los que espresan son realmente cuales ellos los califican.

Nuestra tarea se limita á ilustrar la opinion sobre los varios actos de la autoridad, á mostrar que estan conforme con las leyes constitucionales, y que consultan algun objeto de utilidad pública.

Nos consideramos tambien en la obligacion de rebatir los ataques injustos que se dirigen contra el Gobierno, ó de rectificar los falsos juicios que se forman sobre sus planes; alejando de estas discusiones todo cuanto pueda contribuir á frustrar las miras del Gobierno, cuyo principal anhelo es restablecer los vínculos de fraternidad entre los miembros de la gran familia argentina.

Estos son nuestros principios; y sean ó no del agrado de los que tienen el derecho de juzgarnos, nunca los desmentire-

mos en nuestra calidad de escritores públicos. Nos complaceremos, si producen algun resultado útil á la sociedad que nos ha honrado con su adhesion; y deploraremos, con los buenos ciudadanos, la inutilidad de nuestros conatos, que está escrito en el libro del destino que deban quedar sin efecto.

Pero, aun en este último caso, no cabrá la satisfaccion de no haber profundado los males de la Patria, y de haber hecho todo cuanto dependia de nosotros para suavizarlos.

Hace poco mas de dos meses que la Administracion, cuya defensa comprendemos, ora el objeto de la veneracion pública, y los distinguidos ciudadanos que la integran, reunian todos los votos, y llenaban todas las esperanzas. Desde entonces solo hemos notado en ellos el Jesoo de justificar esta confianza, y ninguno de los ataques que se les han dirigido por la prensa, nos han parecido bastante fundados para disminuir el buen concepto á que se habian hecho acreedores por la templanza de sus opiniones, y la ilustracion de su espíritu. Si fuesen cierto que el Ministerio vá á buscar sus medios de Gobierno fuera de los que lo sostienen, convendriamos, no en el modo, sino en la necesidad de reconvenirlo: pero, preguntaremos á sus censores, ¿en qué manos se hallan reunidas las fuerzas efectivas de la Provincia? ¿No es el partido *Restaurador* el que cuenta con la mayoría de la Sala; con los gefes y oficiales del Ejército; y con las mas importantes categorias civiles del Estado? Si esto es buscar los medios de Gobierno fuera de los que lo sostienen, confesamos ingenuamente que no sabemos lo que son estos medios; á no ser que se les quiera dar una mayor latitud que la que deben tener en un gobierno constituido.

En este caso convendría dar otro carácter á la administracion que nos preside, ó hacerle olvidar las severas y justas acriminaciones que los *Restauradores* dirigian al poder caducado, por haber querido infringir las leyes constitucionales de la Provincia.

Si se quiere que el Gobierno se apoye en la mayoría de los ciudadanos, es indispensable que esta misma mayoría obre y piense constitucionalmente; porque solo de este modo queda legalizado el uso que haga de sus derechos y hasta de su fuerza.

Estamos informados de que se prepara una funcion dramática y lírica en el *Parque Argentino*, cuyo producto íntegro debe aplicarse á la compostura de las calles. La compañía cómica, algunos Señores aficionados, y cantores de una y otra clase, asi como el propietario del Parque, se prestan sin remuneracion á tan laudable objeto; y si los precios de entrada y asientos son moderados, no cabe duda que el público manifestará su celo en esta ocasion.

# EXPEDICION CONTRA LOS SALVAJES.

Continuacion del Diario de las marchas y demas ocurrencias de la Division Izquierda, desde el 1.º de Noviembre hasta el 15 del mismo.

## OBSERVACIONES ASTRONOMICAS.

EPOCAS DEL DIA.	TERMOMETRO.			
	FAHREN.	VIENTO.	ATMOSFERA.	ESTADO DEL RIO
<b>DIA 1.</b>				
Al salir el Sol	00	Calma.	Despejada.	En 17½ pulgadas.
A las 9 de la mañana.	00	S. su ve.	Idem.	
A medio dia.	00	O. Idem.	Algunos celajes.	
A las 3 de la tarde.	00	O. N. O. fresco.	Cargada al O.	
A las 4 de la noche.	00	Idem fuerte.	Idem con tormenta.	
Al entrarse el Sol.	00	O. suave.	Algunos celajes.	
A las 8 de la noche.	00	S. fresco.	Nubida.	
<b>DIA 2.</b>				
Al salir el Sol.	00	S. suave.	Despejada.	En 17½ pulgadas.
A las 9 de la mañana.	00	Idem idem.	Idem.	
A medio dia.	00	S. S. E. idem.	Idem.	
A las tres de la tarde.	00	Idem idem.	Idem.	
Al entrarse el Sol.	00	Idem idem.	Algunos celajes.	
A las 8 de la noche.	00	Calma.	Idem.	
<b>DIA 3.</b>				
Al salir el Sol.	00	N. O. fresco.	Despejada.	En 17½ pulgadas.
A las 9 de la mañana.	00	Idem idem.	Idem.	
A medio dia.	00	S. suave.	Algunos celajes.	
A las 3 de la tarde.	00	S. S. E. fresco.	Idem.	
Al entrarse el Sol.	00	Idem suave.	Despejada.	
A las 8 de la noche.	00	Calma.	Idem.	
<b>DIA 4.</b>				
Al salir el Sol.	00	Calma.	Despejada.	En 20½ pulgadas.
A las 9 de la mañana.	00	N. N. O. suave.	Idem.	
A medio dia.	00	N. idem.	Idem.	
A las 3 de la tarde.	00	N. N. E. idem.	Idem.	
Al entrarse el Sol.	00	Idem idem.	Idem.	
A las 8 de la noche.	00	Calma.	Idem.	
<b>DIA 5.</b>				
Al salir el Sol.	00	N. N. O. fresco.	Despejada.	En 21½ pulgadas.
A las 9 de la mañana.	00	Idem idem.	Idem.	
A las 10 de idem.	00	Idem idem.	Cargada, poca lluvia.	
A medio dia.	00	Idem idem.	Algunos celajes.	
A las 3 de la tarde.	00	Idem idem.	Idem idem.	
Al entrarse el Sol.	00	O. fuerte.	Cargada y con torn.	
A las 8 de la noche.	00	E. fresco.	Idem idem.	

## AVISOS.

### Avisos de la Policia.

I.  
Habiendo hecho presente al Superior Gobierno el Gefe del Departamento, que varios individuos pertenecientes a la milicia activa, reusaban hacer patrullas de barrio; con fecha 25 del corriente ha tenido la siguiente contestacion, que se publica para conocimiento de quienes correspondan.

"Con fecha 25 del corriente se comunica nuevamente al Señor Ministro de la Guerra la resolución de 28 de Diciembre último, que dispone hagan patrullas nocturnas los enrolados en la milicia activa, mientras no hacen el servicio que por la ley les corresponde."

Enero 17

### II.

Señala el que firma encargado por el Señor Gefe del Departamento para llevar el registro de cargadores del tráfico, y habiéndose este cerrado el 15 del corriente, en que se cumplió el plazo que dicho Señor Gefe señaló para el efecto; se previene a todos los individuos que se hallan autorizados para aquel ejercicio, que deben pagar sus correspondientes cuotas puntualmente, y tener consigo la res-

pectiva papeleta; pues todo cargador que se le encuentre sin ella y el escudo correspondiente será rigorosamente corregido por la Policia, que al efecto tomará las medidas que crea conducentes.

Buenos Aires, Enero 24 de 1834.

Pablo C. de Chavarria.

### III.

Hállandose el Departamento de Policia escaso de fondos para continuar la recomposicion de las calles, y considerando que ningun destino mas propio puede darse a abarandá de fierro que fué costada por la particulares para ser colocada en la Alameda, lo que ya no es posible efectuar por las causas que al público son bien notorias; se ha resuelto sacarla a remate para dedicar su producto a la predicha obra de componer las calles, y las personas que quieran hacer propuestas para dicha baranda, las dirijan cerradas al buzón de la casa central para las 12 del dia 29 del presente, que serán abiertas a presencia de los interesados; pudiendo igualmente enterarse del tamaño y calidad en la misma casa.—Buenos Aires, Enero 22 de 1834

### IV.

Se previene a los apoderados de los Jue-

ces de Paz de Campaña que pueden ocurrir a la Tesoreria del Departamento a recibir los haberes de las Comisarias, perteneciente al mes de Diciembre próximo pasado.

Enero 23 de 1834.

### Comisaria General de Guerra.

Por orden Superior se saca a remate para el viernes 31 del corriente cuatrocientos vestuarios de infanteria y como setenta de Caballeria. Los SS. que gusten hacer propuestas las dirijan cerradas al buzón de esta oficina, en donde a la hora de las 12 del indicado dia seran abiertas y publicadas a presencia de todos los concurrentes, elevandose despues a la Superioridad para la resolución que estimen conveniente.

En dicha Comisaria se presentarán lo antecedentes que son precisos para el expresado remate.

Buenos Ayres Enero 27 1834.

### AVISO.

Por disposicion de la Comision administrativa del Hospital General de hombres, se saca a remate el abasto de pan, carne, velas y leña para los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año; los Señores que deseen hacer propuestas, las dirijan el dia 30 del presente mes de 11 a 1 de la tarde al despacho de la Comision en el mismo Hospital; en la inteligencia que dichos artículos seran de la mejor calidad lo que se deberá verificar con arreglo a la práctica establecido.

### AVISO JUDICIAL.

El Señor Juez de primera instancia en lo civil; Dr. D. Francisco Plaues, por decreto del dia, y a pedimento de D. Juan Mandain, fabricante de coches en la Calle de la Plata (antes de las Torres) No. 271, ha mandado "que los Señores que tengan carruajes a componer en aquel establecimiento, de tiempo atrasado, ocurran a recogerlos y a pagar lo que por ellos adeuden dentro perentorio término de quince dias, respecto a tener que ausentarse del pais el fabricante en poco tiempo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán las providencias a que hubiese lugar por derecho" lo que se anuncia al público para que llegue a noticia de los interesados.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1834.

JARDON.

Enero 20 p 15

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

Debiendo proveerse aún de las becas de gracia del Colegio de San Miguel, con arreglo al artículo 9 del reglamento, expedido en "niñas huérfanas de padre y madre, ó hijas de militares ó empleados civiles que hayan prestado distinguido servicios a la Patria," las que se consideren en el caso del citado artículo, se presentarán a la Sociedad de Beneficencia, para proveerlo que corresponda según el mérito de las pretendientes.

### AVISO.

En No. 99 de la calle de Belgrano, se dan comidas dentro y fuera de la casa a cualquier tiempo del dia.

c. 22 8 p.

IMPRENTA DEL ESTADO.